

# Términos y Condiciones Generales Adicionales para los Afiliados Lyonesse para poder disfrutar de los beneficios adicionales Lyonesse

Versión: abril 2012

## Preámbulo

Lyonesse Europe AG, con sede social en Bahnhofstrasse 7, CH-9470 Buchs (Suiza), e inscrita en el Registro Mercantil de Canton, St. Gallen (Suiza) con el número CH 170.3.026.427-4 (en lo sucesivo "Lyonesse"), gestiona una comunidad internacional de compras que permite a los participantes (en lo sucesivo "Afiliados" o "Afiliado") conseguir una serie de Ventajas (en lo sucesivo "Programa de Fidelización Lyonesse") mediante compras de bienes y servicios en los Establecimientos Comerciales Lyonesse (en lo sucesivo "Establecimientos Comerciales").

Con respecto a estos Términos y Condiciones Generales Adicionales (en adelante, también denominados TCGA), la contraparte contractual del Afiliado es, por lo tanto, Lyonesse Europe AG (en lo sucesivo "Lyonesse"). Ya existe una relación contractual entre el Afiliado y Lyonesse que surgió mediante el registro del Afiliado en el Programa de Fidelización Lyonesse y que está regulada en los "Términos y Condiciones Generales para los Afiliados Lyonesse - versión de abril de 2012" (en adelante, también denominados TCG). En virtud de dichos Términos y Condiciones Generales ya en vigor entre Lyonesse y el Afiliado, este último recibe las ventajas de "reembolso inmediato" y "bono amigo" en el ámbito del Programa de Fidelización Lyonesse. Con la aceptación de estos Términos y Condiciones Generales Adicionales, el Afiliado tendrá derecho a los beneficios adicionales de Afiliado que se detallan en la estipulación 7, cuando concurren los requisitos previstos en la mencionada estipulación.

En España Lyonesse está representada por Lyonesse Spain S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Edificio Torre Picasso, Planta 14 - Modulo A, 28020 Madrid (en lo sucesivo "Lyonesse Spain").

## 1.) Objeto del contrato, partes contratantes

1.1. Durante su afiliación, el Afiliado tendrá derecho a obtener las ventajas adicionales de Afiliado en el ámbito del Programa de Fidelización Lyonesse conforme a estos TCGA.

1.2. Los TCG ya acordados entre las partes mantendrán su validez y seguirán aplicándose, a no ser que estos TCGA establezcan lo contrario.

## 2.) Base contractual

2.1. Una vez que haya aceptado estos TCGA, el Afiliado tendrá derecho a obtener las ventajas adicionales de Afiliado. Para ello será necesario, y en todo caso, que el Afiliado se haya registrado correctamente en el Programa de Fidelización Lyonesse según lo previsto en los TCG.

2.2. Los términos definidos en los TCG mantienen su validez también con respecto a estos TCGA.

## 3.) Relación jurídica

3.1. La relación jurídica entre Lyonesse y el Afiliado está regulada en la estipulación 3 de los TCG que se aplica en su totalidad.

3.2. Con la aceptación de estos TCGA, el Afiliado tendrá derecho a las Ventajas adicionales de Afiliado, en el ámbito del Programa de Fidelización Lyonesse, que se describen en la estipulación 7, siempre y cuando se cumplan los requisitos correspondientes. El Afiliado no tendrá derecho a ninguna compensación adicional ni a ningún otro tipo de reembolso de gastos por su actividad.

## 4.) Programa de Fidelización Lyonesse

4.1. Además de las ventajas del Programa de Fidelización Lyonesse regulados en los TCG ("reembolso inmediato" y "bono amigo"), el Afiliado recibirá también las ventajas adicionales previstos en los presentes TCGA. Las Ventajas adicionales de Afiliado Lyonesse, descritos en detalle en la estipulación 7 (en adelante también denominados "Ventajas Adicionales"), son los siguientes: "Premio de fidelidad", "Bono de fidelidad", "Crédito de fidelidad", "Re-cash", "Premio de socio", "Unidad de bono", "Unidades adicionales gratis con cambio de categoría", "Premio de volumen" y "Bono de volumen".

4.2. Una vez liquidadas las ventajas de Reembolso inmediato y del Bono amigo, el Afiliado recibirá en su cuenta de fidelidad un crédito, de conformidad con lo previsto en estos TCGA.

Dicho crédito se genera como consecuencia de compras realizadas y de pagos anticipados/pagos parciales para pedidos vinculantes de vales de compra o tarjetas regalo (también denominados "pagos anticipados/pagos parciales") realizados por el Afiliado y también como consecuencia de compras realizadas por los afiliados que hayan sido directa o indirectamente recomendados por él conforme a lo dispuesto en el apartado 4.4.

El importe del crédito dependerá del importe de las compras y del importe de los pagos anticipados/pagos parciales para pedidos vinculantes de vales de compra originales o tarjetas regalo y también de la Ventaja Total que resulte a favor de los Afiliados Lyonesse, según las condiciones pactadas entre Lyonesse y los Establecimientos Comerciales.

Ejemplo: el Afiliado realiza una compra de 500,00 € en un Establecimiento Comercial, del que resulta una Ventaja Total a favor de los Afiliados Lyonesse, de un 8% del importe total de la compra, Lyonesse liquidará lo siguiente:

- hasta un 2% del importe total de la compra (es decir hasta 10 €) se abonará al Afiliado como reembolso inmediato;
- un 0,5% del importe total de la compra (es decir 2,50 €) se abonará, en concepto de bono amigo, al Afiliado-Recomendador Directo del afiliado que ha realizado la compra;
- un 0,5% del importe total de la compra (es decir 2,50 €) se abonará, en concepto de bono amigo, al Afiliado-Primer Recomendador Indirecto, es decir la persona que haya recomendado directamente al Recomendador Directo del afiliado que ha realizado la compra;
- el porcentaje restante, o sea un 5% del importe total de la compra, se convertirá en un crédito de 25,00 € que se colocará en el cuenta de fidelidad del Afiliado. Dicho porcentaje restante se denomina "Bono de liquidación".

El crédito colocado en la cuenta de fidelidad del Afiliado (en el ejemplo anterior, 25 €) se convertirá en Unidades de compensación (en adelante, también denominadas "Unidades") de 50 €, 150 €, 400 €, 1.200 € o 4.000 €, dependiendo de la categoría de compensación elegida por el Afiliado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1. Dicha unidad se colocará en el Programa de Compensación binario del Afiliado de acuerdo con lo previsto en la estipulación 6. El Programa de Compensación binario se define en el apartado 4.4.

Los créditos y las Unidades acumuladas sirven solo para generar las ventajas adicionales Lyonesse identificados en el apartado 4.1. y, en ningún caso, se les pagarán a los Afiliados.

4.3. El Bono de liquidación que corresponde al Afiliado será un porcentaje que dependerá de las condiciones pactadas entre Lyonesse y los Establecimientos Comerciales (margen) y varía en función del sector de actividad y del país en el que se halla el Establecimiento Comercial. El importe del crédito que se colocará en la cuenta de fidelidad del Afiliado se calculará multiplicando dicho porcentaje por el importe total de la compra o de los pagos anticipados/pagos parciales realizados. Por lo tanto, si tomamos el ejemplo descrito en el apartado 4.2., el bono de liquidación, que asciende a un 5%, deberá multiplicarse por el importe total de la compra (500 €) y el crédito que se colocará en la cuenta de fidelidad ascenderá, por tanto, a 25 €. Se informará al Afiliado de las ventajas aplicables de conformidad con lo previsto en los apartados 4.2 y 7.6 de los TCG.

4.4. En la cuenta de fidelidad del Afiliado y concretamente en su Programa de Compensación binario se colocarán, no solo las Unidades generadas por el propio Afiliado sino también aquellas Unidades que los afiliados, recomendados directa o indirectamente por él, hayan colocado en su propia cuenta de fidelidad. Se define como "Lifeline" el conjunto de todos los afiliados que un Afiliado Lyonesse haya recomendado directa o indirectamente. Esto significa que las Unidades que se coloquen en la cuenta de fidelidad del Afiliado se colocarán también en la cuenta de fidelidad de sus Recomendadores directos e indirectos para que obtengan los beneficios adicionales Lyonesse, siempre que se cumplan los requisitos respectivamente previstos.

Las Unidades generadas por Afiliados recomendados directa o indirectamente por el Afiliado se colocarán en la Lifeline del Afiliado-Recomendador en el marco del Programa de Compensación binario. Dicho Programa de Compensación binario tiene la estructura de un árbol horizontal (véase el esquema que se hace a continuación), en la que se pueden distinguir una parte superior y una parte inferior. En el caso de que el Afiliado-Recomendador no especifique en qué parte quiere colocar dichas unidades, las generadas por sus afiliados directos se colocarán en la línea directa del Afiliado-Recomendador, de forma alternativa en la parte superior o inferior del Programa de Compensación binario. De la misma manera, se colocarán en el Programa de Compensación binario las unidades generadas por los afiliados recomendados por el recomendado directo del Afiliado.

insertar ejemplo Programa de Compensación binario

4.5. La siguiente tabla es un resumen de las ventajas que los Afiliados reciben en el ámbito del Programa de Fidelización Lyonesse. El reembolso inmediato y el bono de liquidación corresponderán al Afiliado que haya realizado la compra o el pago anticipado/pago parcial para pedidos vinculantes de vales de compras o tarjetas regalo, mientras que el bono amigo se abonará a los Recomendadores directo e indirecto.

Programa de Fidelización Lyonesse*												
Reembolso inmediato	Importe de pago:	hasta	1%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
+ Bono de liquidación	Porcentaje:	hasta	1%	1%	2%	3%	4%	5%	6%	7%	8%	X%
Mediante de la acumulación de los créditos correspondientes al bono de liquidación se formarán, en la cuenta de fidelidad, Unidades que constituyen la base para el cálculo de: premio de fidelidad, crédito de fidelidad, bono de fidelidad, premio de socio, unidad de bono, cambio de categoría, premio de volumen y bono de volumen según el apartado 7.												
= Ventaja personal de afiliado			2%	3%	4%	5%	6%	7%	8%	9%	10%	X%
+ Bono amigo directo		hasta	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
+ Bono amigo indirecto		hasta	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
= Ventaja Total de los Afiliados			3%	4%	5%	6%	7%	8%	9%	10%	11%	X%

\* Todos los porcentajes (%) se refieren al valor de las compras realizadas por un Afiliado en el ámbito del Programa de Fidelidad Fidelización Lyonesse o a los pagos anticipados/pagos parciales realizados para pedidos vinculantes de vales de compra o tarjetas regalo.

#### 5.) Anticipos de vales y afiliación de negocio

5.1. El Afiliado podrá generar las ventajas adicionales Lyonesse previstos en la estipulación 7, no solo mediante la realización de compras sino también por medio de pagos anticipados/pagos parciales para pedidos vinculantes de vales de compra originales o tarjetas regalo. En el caso de pagos anticipados/pagos parciales, el crédito correspondiente al bono de liquidación aplicable también se colocará en la cuenta de fidelidad del Afiliado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2. Sin embargo, los mencionados pagos anticipados/pagos parciales no atribuyen el derecho al reembolso inmediato y al bono amigo, que se abonarán únicamente cuando el Afiliado haya completado el pago del vale de compra o tarjeta regalo.

5.2. El Afiliado podrá realizar pedidos vinculantes para la adquisición de vales de compra originales o tarjetas regalo de un determinado Establecimiento Comercial, pagando parcialmente y de forma anticipada dichos vales o tarjetas regalo. El importe del pago anticipado/pago parcial no podrá ser inferior a la Ventaja Total de los Afiliados (que incluye reembolso inmediato, bonos amigo y bono de liquidación) acordado con el Establecimiento Comercial elegido por él.

Ejemplo: si el Afiliado quiere comprar un vale de un determinado Establecimiento Comercial por importe total de 1.000 € y la Ventaja Total a favor de los Afiliados Lyonesse pactada con dicho Establecimiento es un 8%, el pago anticipado/pago parcial no podrá ser inferior a 80 €.

Los pagos anticipados/pagos parciales para pedidos vinculantes de vales de compra originales o tarjetas regalo realizados por el Afiliado, no son reembolsables y, por lo tanto, no podrán ser devueltos, excepto en los supuestos expresamente previstos en los TCG y en los presentes TCGA.

5.3. Los pagos anticipados/pagos parciales para pedidos vinculantes de vales de compra originales o tarjetas regalo realizados por el Afiliado, no tienen vencimiento. Hasta el momento del pago completo de los vales de compra originales o tarjetas regalo solicitadas por el Afiliado, este último podrá cambiar el Establecimiento Comercial elegido anteriormente. Sin embargo, las ventajas de Afiliado que reciba el afiliado tras este cambio podrán variar, dependiendo de las condiciones pactadas con el nuevo Establecimiento Comercial (véase el apartado 4.3.).

5.4. El Afiliado puede transformarse en "Afiliado de Negocio" si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- Compras pagadas (y registradas en el Programa de Compensación) por completo, efectuadas utilizando la Tarjeta de reembolso inmediato (Cashback Card), realizadas mediante vales, o realizadas online, por importe de 20.000 € dentro de un periodo de 12 meses.
- En el caso de que las compras realizadas en el periodo indicado en el apartado a) anterior no alcancen el importe de 20.000 €, el Afiliado podrá transformarse en "Afiliado de Negocio" realizando un pago anticipado/pago parcial para pedidos vinculantes de vales de compra originales y tarjetas regalo, cuyo importe será igual a 1/10 del importe que queda para alcanzar los 20.000 €. Ejemplo: el Afiliado ha realizado, en un periodo de 12 meses, compras por importe de 10.000 €. Para transformarse en "Afiliado de Negocio" y puesto que faltarían 10.000 € para alcanzar los 20.000 € debería realizar, dentro del mismo periodo, un pago anticipado/pago parcial de 1.000 € (1/10 de los 10.000 € de compra que faltan y que equivalen a un pago anticipado/pago parcial de 1.000 €). Además, para que se produzca dicho efecto es necesario que se registre en el Programa de Compensación el pago anticipado/pago parcial dentro del periodo anteriormente indicado.
- Pagos anticipados/pagos parciales para pedidos vinculantes de vales de compra originales y tarjetas regalo, por importe total de 2.000 €, realizados y registrados en el Programa de Compensación (pago anticipados/pago parciales para pedidos vinculantes de vales de compra o tarjetas regalo Premium).

5.5. Los vales por anticipo de compra se permiten hasta 1.950 € cuando el afiliado, en el mismo momento en que realice el vale por anticipo de compra, compre vales por valor de 200 € como mínimo. Los anticipos por 2.000 € sólo se autorizan cuando el afiliado compre al mismo tiempo con el vale por anticipo de compra, vales de como mínimo 500 €. Si un afiliado ya ha realizado anticipos de 2.000 €, será posible hacer otros anticipos siempre que haya realizado compras superando el importe anticipado. Quedan exentos de las restricciones de este apartado 5.5. los afiliados que demuestren usar el Programa de Fidelización Lyonesse en el marco de su actividad empresarial.

5.6. Los Afiliados de Negocio recibirán servicios adicionales en el ámbito del Programa de Fidelización Lyonesse (entre otras cosas, la Tarjeta Oro de reembolso Inmediato ("Cashback Card Gold"), el Cashback Magazine y otros).

#### 6.) Categorías de compensación, unidades de compensación, contabilización

6.1. El crédito correspondiente al Bono de liquidación se colocará en la cuenta de fidelidad del Afiliado, según lo previsto en el apartado 4.2. Acumulando créditos en su cuenta de fidelidad, el Afiliado podrá formar Unidades en cinco diferentes Categorías de Compensación (en adelante, también denominadas "CC"). La tabla siguiente recoge las cinco Categorías de Compensación y el valor de una Unidad de cada categoría.

Valor de una unidad en las cinco Categorías de Compensación					
Categoría de compensación	I	II	III	IV	V
Valor de cada unidad	50 €	150 €	400 €	1.200 €	4.000 €

Cuando el Afiliado alcance el valor de una Unidad de una determinada Categoría de Compensación, se colocará una Unidad en su cuenta de fidelidad y concretamente en su Programa de Compensación binario.

Ejemplo: si el Afiliado realiza dos compras por importe de 400 € y 600 € respectivamente, y el Bono de liquidación aplicado es, en ambos casos, un 5%, el Afiliado acumulará dos créditos de 20 € y 30 € respectivamente. Una vez que ambas compras hayan sido contabilizadas, podrá colocarse una unidad de la Categoría de Compensación I, cuyo valor es de 50 €, en el Programa de Compensación binario del Afiliado.

6.2. Las Unidades se colocarán en el Programa de Compensación binario descrito en el apartado 4.4. Las Unidades que se hayan colocado como consecuencia de compras realizadas por el propio Afiliado, podrán colocarse indistintamente en la parte superior o inferior del Programa de compensación binario, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4. Las unidades generadas por la Línea del Afiliado (según lo previsto en el apartado 4.4.), se colocarán en la rama en la que se encuentre el Afiliado que haya generado la unidad.

6.3. La colocación de las Unidades generadas como consecuencia de los créditos acumulados se realizará semanalmente. Si el Afiliado no elige específicamente la categoría de compensación en su oficina online, los créditos se convertirán en Unidades de la CC I. Después de la liquidación semanal de las ventajas adicionales de Afiliado, las Unidades colocadas no podrán modificarse más.

7.) Las ventajas adicionales de Afiliado Lyonesse

7.1. En el ámbito del Programa de Fidelización Lyonesse, el Afiliado podrá recibir las ventajas adicionales de Afiliado descritos en la presente estipulación 7, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes.

Para obtener las ventajas previstas en esta estipulación 7, excepto la ventaja prevista en el apartado 7.4., es necesario que el Afiliado tenga, por lo menos, cuatro afiliados recomendados directamente por él, cada uno de los cuales debe haber colocado, por lo menos, una Unidad de la Categoría de Compensación I en su Programa de compensación binario.

La liquidación de todas las ventajas adicionales de Afiliado se realizará semanalmente teniendo en cuenta todas las Unidades, colocadas en el Programa de compensación binario, de las que dependa la atribución de las ventajas mencionadas.

7.2. Premio de fidelidad: El Afiliado recibe un Premio de fidelidad en función del número de Unidades colocadas en Programa de compensación binario. En cuanto se hayan colocado en ambas ramas del programa de compensación binario personal del Afiliado el número de unidades especificado en la tabla siguiente, el Afiliado recibirá el Premio de Fidelidad cuyo importe se detalla también en dicha tabla:

Premio de fidelidad según la categoría de compensación (en euros)								
Categoría de compensación (CC)	Cantidad de las unidades colocadas (arriba/abajo) tras una unidad colocada por el afiliado							
	3/3 = 6	5/5 = 10	10/10 = 20	15/15 = 30	20/20 = 40	25/25 = 50	30/30 = 60	35/35 = 70
CC I	8,00	12,00	16,00	24,00	32,00	40,00	-	-
CC II	24,00	36,00	48,00	72,00	96,00	120,00	-	-
CC III	80,00	120,00	160,00	240,00	320,00	400,00	-	-
CC IV	240,00	360,00	480,00	720,00	960,00	1.200,00	-	-
CC V	800,00	1.200,00	1.600,00	2.400,00	3.200,00	4.000,00	-	-

Ejemplo: cuando tenga tres unidades de la Categoría de Compensación I en la rama de arriba del programa de compensación binario y otras tres en la rama de abajo, el Afiliado recibirá un Premio de Fidelidad por importe de 8 €.

A efectos del pago del Premio de Fidelidad, se tendrán en cuenta todas las unidades colocadas en el programa de compensación binario personal del Afiliado, tanto las generadas por el propio Afiliado como las generadas por su Lifeline.

Los premios de fidelidad se pagarán al Afiliado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.4. de los TCG.

7.3. Bono de fidelidad: Además del premio de fidelidad, el Afiliado recibirá el Bono de fidelidad en función del número de Unidades colocadas en el programa de compensación personal del Afiliado, después de la primera unidad generada por las compras realizadas por el propio Afiliado. A efectos del pago del bono de fidelidad, no se tendrá en cuenta la primera unidad colocada por el Afiliado y generada como consecuencia de compras realizadas por él mismo. En cuanto se hayan colocado en las ramas de arriba y de abajo del programa de compensación personal del Afiliado el número de unidades especificado en la tabla siguiente, el Afiliado recibirá el bono de fidelidad por importe indicado en la misma tabla:

Bono de fidelidad según la categoría de compensación (en euros)								
Categoría de compensación (CC)	Cantidad de las unidades reservadas (arriba/abajo) tras una unidad reservada del afiliado							
	3/3 = 6	5/5 = 10	10/10 = 20	15/15 = 30	20/20 = 40	25/25 = 50	30/30 = 60	35/35 = 70
CC I	-	-	-	-	-	-	-	450,00
CC II	-	-	-	-	-	-	850,00	-
CC III	-	-	-	-	-	1.600,00	-	-
CC IV	-	-	-	-	-	4.800,00	-	-
CC V	-	-	-	-	-	16.000,00	-	-

Ejemplo: con respecto a la Categoría de Compensación I, en cuanto en el programa de compensación personal del Afiliado se hayan colocado 35 unidades en la rama de arriba y 35 en la rama de abajo, el Afiliado recibirá un bono de fidelidad por importe de 450,00 €. En relación con la Categoría de Compensación II, en cuanto se hayan colocado 30 unidades en la rama de arriba y 30 en la de abajo, el Afiliado recibirá un bono de fidelidad de 850,00 €. Por lo que concierne a las Categorías de Compensación III, IV y V, cuando el Afiliado tenga 25 unidades en la rama de arriba y otras 25 en la de abajo, recibirá un bono de fidelidad de 1.600 €, 4.800 € y 16.000 € respectivamente.

Los bonos de fidelidad se pagarán al Afiliado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.4. de los TCG.

7.4. Crédito de fidelidad: el Afiliado recibirá el Crédito de fidelidad en función del número de unidades colocadas en el programa de compensación personal del Afiliado, después de la primera unidad generada por el Afiliado mediante pagos anticipados/pagos parciales para pedidos vinculantes de vales de compra originales y tarjetas regalo.

A efectos de la liquidación del crédito de fidelidad, no se tendrá en cuenta la primera Unidad colocada por el Afiliado y generada como consecuencia de pagos anticipados/pagos parciales para pedidos vinculantes de vales de compra originales y tarjetas regalo, realizados por el mismo Afiliado. En cuanto se hayan colocado en las ramas de arriba y de abajo del programa de compensación personal del Afiliado el número de unidades especificado en la tabla siguiente, el Afiliado recibirá el crédito de fidelidad por importe indicado en la misma tabla. Para recibir el Crédito de Fidelidad no es necesario que en el Programa de Compensación binario del Afiliado estén colocadas unidades generadas por su Lifeline.

Crédito de fidelidad según la categoría de compensación (en euros)								
Categoría de compensación (CC)	Cantidad de las unidades reservadas (arriba/abajo) tras una unidad reservada del afiliado							
	3/3 = 6	5/5 = 10	10/10 = 20	15/15 = 30	20/20 = 40	25/25 = 50	30/30 = 60	35/35 = 70
CC I	-	-	-	-	-	-	-	450,00
CC II	-	-	-	-	-	-	850,00	-
CC III	-	-	-	-	-	1.600,00	-	-
CC IV	-	-	-	-	-	4.800,00	-	-
CC V	-	-	-	-	-	16.000,00	-	-

Los Créditos de fidelidad no se le pagarán al Afiliado, sino que se convertirán en vales de compra que podrán utilizarse para realizar compras en los Establecimientos Comerciales.

7.5. Re-Cash: El Afiliado puede recuperar los pagos anticipados/pagos parciales para pedidos vinculantes de vales de compra originales y tarjetas regalo, convirtiendo en dinero el crédito generado por sus propias compras (realizadas utilizando la Tarjeta de Reembolso Inmediato, mediante vales, o realizadas online de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación 4 de los TCG). Esta opción se denomina Re-Cash.

Utilizando esta opción, los créditos generados por las compras del Afiliado no se colocarán en su Cuenta de fidelidad sino que se abonarán al Afiliado según lo previsto en apartado 7.4. de los TCG, hasta un importe máximo igual al importe del pago anticipado/pago parcial realizado. Queda a salvo el derecho del Afiliado a realizar un pago anticipado/pago parcial y a completar el pago del vale de compra de acuerdo con lo establecido en los apartados 5.4. y 5.5. de los TCG.

Ejemplo: Cuando el afiliado activa la opción re-cash en su oficina virtual o lo solicita por escrito a su oficina nacional de un pago anticipado/pago parcial de Eur. 50,00, si realiza una compra de Eur. 1.000,00 en un establecimiento comercial con una ventaja de afiliado de 8%, el afiliado recibirá 2% de reembolso inmediato, su patrocinador directo y el patrocinador directo de éste patrocinador recibirán el bono amigo del 0,5% cada uno, y el 5% restante, el bono de liquidación, por un importe total de Eur. 50,00, en vez de ir a su cuenta de fidelidad, se le reembolsará en su cuenta bancaria personal. Por tanto, de esta forma, el afiliado habrá recibido el reembolso total del pago realizado por anticipado/pago parcial tal y como había solicitado.

7.6. Premio de socio: El Afiliado recibirá un porcentaje calculado sobre los premios de fidelidad que sus afiliados directos e indirectos reciban según lo previsto en el apartado 7.2. Dicho porcentaje se denomina Premio de socio.

El premio de socio asciende a un 18,75% del Premio de fidelidad recibido por el afiliado-recomendado directo y a un 6,25% del Premio de fidelidad que reciba el afiliado recomendado directamente por este último. Los premios de fidelidad recibidos por otros afiliados indirectos no generaran ningún otro premio de socio para el Afiliado-Recomendador.

Ejemplo: María recomienda a Miguel y éste recomienda a Carlos que, a su vez, recomienda a Pilar. María recibirá, en concepto de Premio de socio, un 18,75% del Premio de fidelidad que le corresponda a Miguel y un 6,25% del Premio de fidelidad que reciba Carlos. No tendrá derecho, sin embargo, a ningún Premio de socio en relación con los Premios de fidelidad que correspondan a Pilar. El Afiliado tendrá derecho al premio de socio siempre que, en el momento del cálculo, cumpla los requisitos para recibir el premio de fidelidad.

7.7. Unidades de bono: Si se coloca una cantidad determinada de Unidades de la misma categoría de compensación en el Programa de Compensación del Afiliado, este último recibirá una Unidad de bono gratuita de la categoría de compensación correspondiente.

El Afiliado tendrá derecho a la Unidad de bono siempre que, en el momento del cálculo, cumpla los requisitos para recibir el Premio de fidelidad. En la tabla siguiente se indica, con respecto a cada categoría de compensación, la cantidad de Unidades necesaria para poder recibir una unidad de bono:

Unidades de bono según la categoría de compensación								
Categoría de compensación (CC)	Cantidad de las unidades reservadas (arriba/abajo) tras una unidad reservada del afiliado							
	3/3 = 6	5/5 = 10	10/10 = 20	15/15 = 30	20/20 = 40	25/25 = 50	30/30 = 60	35/35 = 70
CC I	-	Unidad de bono	Unidad de bono	Unidad de bono	Unidad de bono	-	-	-
CC II	-	Unidad de bono	Unidad de bono	Unidad de bono	Unidad de bono	-	-	-
CC III	-	Unidad de bono	Unidad de bono	Unidad de bono	Unidad de bono	-	-	-
CC IV	-	Unidad de bono	Unidad de bono	Unidad de bono	Unidad de bono	-	-	-
CC V	-	Unidad de bono	Unidad de bono	Unidad de bono	Unidad de bono	-	-	-
Contabilización	-	Continental	Afiliado	Nacional	Continental	-	-	-

Las Unidades de bono se colocarán en el Programa de Compensación del Afiliado y se tendrán en cuenta para la liquidación de Premios de fidelidad, para la atribución de otras Unidades de bono y para cambios de categoría según el siguiente apartado 7.8. En cambio, dichas Unidades de bono no se tendrán en cuenta para la atribución de Bonos de fidelidad, Créditos de fidelidad, Premios de volumen y Bonos de volumen. Las Unidades de bono se colocarán siempre en el Programa de Compensación personal del Afiliado.

7.8. Unidades adicionales gratis con cambio de categoría: En cuanto el Afiliado haya alcanzado las Unidades necesarias en la Categoría de Compensación correspondiente según lo indicado en la siguiente tabla, recibirá una Unidad gratuita en la Categoría de Compensación superior (Unidades adicionales gratis con cambio de categoría), siempre y cuando cumpla los requisitos para recibir los Premios de fidelidad. Dicha Unidad Adicional gratis es el duplicado de la primera Unidad colocada por el Afiliado en la Categoría de Compensación inferior.

Ejemplo: si se colocan 35 unidades de la Categoría de Compensación I en ambas ramas del programa de compensación del Afiliado (excluyendo la primera unidad colocada por el propio Afiliado), el Afiliado recibirá una unidad gratuita de la Categoría de Compensación II, la cual es el duplicado de la primera unidad, colocada por el Afiliado, de la Categoría de Compensación I.

Dicha unidad duplicada gratuita se tendrá en cuenta para la liquidación de los Premios de fidelidad, para la atribución de Unidades de bono y de otras unidades duplicadas. En cambio, la mencionada unidad duplicada gratuita no se tendrá en cuenta para la atribución de Bonos de fidelidad, Créditos de fidelidad, Premios de volumen y Bonos de volumen.

Si se atribuye una unidad duplicada gratuita por cambio de categoría a un afiliado de la Lifeline del Afiliado-Recomendador, dicha unidad se le atribuirá también al Afiliado-Recomendador.

Unidades de bono según la categoría de compensación								
Categoría de compensación (CC)	Cantidad de las unidades reservadas (arriba/abajo) tras una unidad reservada del afiliado							
	3/3 = 6	5/5 = 10	10/10 = 20	15/15 = 30	20/20 = 40	25/25 = 50	30/30 = 60	35/35 = 70
CC I	-	-	-	-	-	-	-	Cambio de categoría de unidades
CC II	-	-	-	-	-	-	Cambio de categoría de unidades	-
CC III	-	-	-	-	-	Cambio de categoría de unidades	-	-
CC IV	-	-	-	-	-	Cambio de categoría de unidades	-	-
CC V	-	-	-	-	-	-	-	-
Contabilización	-	-	-	-	-	Afiliado	Afiliado	Afiliado

7.9. Premios de volumen: Cuando, durante un mes de producción, se haya colocado en el Programa de Compensación del Afiliado un determinado número de Unidades generadas por la Lifeline del Afiliado, éste recibirá también un Premio de volumen siempre que haya alcanzado, por lo menos, el nivel de carrera 1 (véase apartado 7.9.1.) y que se cumplan todos los requisitos previstos en este apartado y en los apartados 7.9.4. y 7.9.5.

A efectos de la atribución del Premio de volumen se tendrán en cuenta todas las Unidades generadas por la Lifeline del Afiliado (todos sus recomendados directos e indirectos). En cambio, no se tendrán en cuenta las Unidades generadas por el propio Afiliado.

Para la atribución de dicho Premio de volumen, cada Unidad se convertirá en puntos. La tabla siguiente indica el número de puntos correspondientes a cada unidad dependiendo de la Categoría de Compensación. Por ejemplo, una unidad de la Categoría de Compensación I se convierte en 1 punto.

Punto(s) por unidad colocada
------------------------------

Categoría de compensación	I	II	III	IV	V
Unidad (en euros)	50	150	400	1.200	4.000
= punto(s)	1	3	8	24	80

Tras la conversión de las unidades en puntos, para obtener el Premio de volumen, el Afiliado deberá haber alcanzado el número de puntos indicado en el apartado 7.9.5. dentro de un mes de producción. Un mes de producción corresponde a un mes natural; sin embargo, solo por cuestiones técnicas del sistema y motivos contables, en los meses cuyo último día no sea un domingo, el mes de producción diferirá del mes natural. Pueden consultarse los datos relativos a la exacta identificación del mes de producción en la página web [www.lyoness.es](http://www.lyoness.es) en el área de inicio personal de sesión. Dichos datos se publicarán antes del comienzo de cada año natural.

7.9.1. Nivel de carrera: Para alcanzar un nivel de carrera es necesario cualificarse para ello alcanzando el número de puntos indicados en el apartado 7.9.5. en un mes de producción y luego confirmarlo, volviendo a alcanzar el mismo número de puntos en el siguiente mes de producción. Para este cálculo, se aplicará la regla del 50% explicada en el apartado 7.9.3.

Una vez que el Afiliado haya confirmado el nivel de carrera, tendrá derecho a mantener el mismo nivel de carrera durante los siguientes 12 meses en el caso de que haya confirmado el nivel de carrera 1. Si confirma el nivel de carrera 2 u otro superior, el Afiliado tendrá derecho a mantener el mismo nivel de carrera durante los siguientes 6 meses. Si el Afiliado se hace Afiliado de Negocio dentro de un mes de producción, se entenderá confirmado el nivel de carrera 1 y el Afiliado tendrá derecho al mismo nivel de carrera durante los siguientes 12 meses. Al alcanzar por primera vez un nivel de carrera, el Afiliado recibirá un obsequio-detalle de bienvenida.

7.9.2. Renovación del nivel de carrera: Si durante el periodo de vigencia de un nivel de carrera (12 meses a partir de la confirmación del nivel, en el caso de nivel de carrera 1; 6 meses en el caso de confirmación de niveles de carreras superiores) el Afiliado vuelve a confirmar, por lo menos una vez, el nivel de carrera alcanzando en un mes de producción el número de puntos correspondiente, se renovará automáticamente el periodo de vigencia del nivel de carrera durante doce o seis meses de producción más. Si no se consigue renovar el nuevo nivel de carrera, se dará por confirmado el nivel de carrera inferior.

7.9.3. Regla del 50%: Para la cualificación, confirmación o renovación de un nivel de carrera del Afiliado, se tendrán en cuenta los puntos generados por su afiliado recomendado directo y por la Lifeline de éste (línea directa) que representen hasta un 50% de los puntos necesarios para la confirmación del nivel de carrera.

Ejemplo: si un Afiliado se encuentra en el nivel de carrera 2, para confirmar el nivel de carrera 3 necesitará alcanzar 500 puntos en un mes de producción y volver a alcanzarlos en el mes siguiente. Si dos de sus recomendados directos, podrán tenerse en cuenta hasta 250 puntos de los generados por cada uno de ellos y por sus respectivas Lifelines. Por lo tanto, si el primer recomendado directo genera, junto a su Lifeline, 300 puntos y el segundo 200, para calcular los puntos necesarios, se tendrán en cuenta, con respecto al primer afiliado directo y a su Lifeline, 250 puntos (es decir la mitad de los puntos necesarios para confirmar el nivel de carrera 3) y todos los puntos generados por el segundo afiliado directo y su Lifeline puesto que son inferiores a la mitad del número de puntos necesarios para confirmar el nivel de carrera 3 (250 puntos). Por consiguiente, si el Afiliado no tiene otras líneas directas, no podrá alcanzar el nivel de carrera 3, puesto que tiene solo 450 y le faltarían 50 puntos.

7.9.4. Perfección del nivel de carrera: Si el Afiliado ha confirmado y se encuentra en el nivel de carrera 4 o en otro superior (5, 6, 7 u 8), podrá perfeccionar dicho nivel de carrera siempre que por lo menos cinco de sus líneas directas hayan confirmado, en un mes de producción, los niveles de carrera detallados en la siguiente tabla. Forman parte de una línea directa la persona recomendada directamente por el Afiliado (Afiliado-Recomendado Directo) y todos los afiliados que, a su vez, hayan sido recomendados directa o indirectamente por el Afiliado-Recomendado Directo. La perfección de un nivel de carrera conlleva el derecho a permanecer en el mismo nivel de carrera por tiempo indefinido, siempre que se mantenga la afiliación a Lyoness.

Perfección del nivel de carrera								
Nivel de carrera	1	2	3	4	5	6	7	8
1 línea directa en nivel de carrera	-	-	-	3	4	5	6	7
1 línea directa en nivel de carrera	-	-	-	3	4	5	6	7
1 línea directa en nivel de carrera	-	-	-	2	3	4	5	6
1 línea directa en nivel de carrera	-	-	-	2	3	4	5	6
1 línea directa en nivel de carrera	-	-	-	1	2	3	4	5
= nivel de carrera perfeccionado								

Ejemplo: si el Afiliado se encuentra en el nivel de carrera 4, para perfeccionar dicho nivel es necesario que, dentro del mismo mes de producción, con respecto a cada una de sus 5 líneas directas, dos afiliados confirmen el nivel de carrera 3, otros dos afiliados el nivel 2 y un afiliado el nivel 1.

7.9.5. Cálculo del premio de volumen: Todas las Unidades colocadas durante el mismo mes de producción por la Lifeline del Afiliado se convierten en puntos según el apartado 7.9. y se suman. Una vez que el Afiliado haya confirmado el nivel de carrera obteniendo durante dos meses de producción consecutivos el número de puntos indicados en la tabla siguiente (por ejemplo, para confirmar el nivel de carrera 3, el Afiliado debería conseguir, por lo menos, 500 puntos en octubre y otros 500 en noviembre), el número total de puntos conseguidos en el segundo mes de producción se multiplicará por el valor que se atribuye a cada punto (denominado Importe del premio de volumen) de conformidad con lo previsto en la tabla siguiente con respecto a cada nivel de carrera. En el ejemplo del párrafo anterior, si en el mes de confirmación del nivel de carrera 3, el Afiliado ha conseguido un total de 520 puntos, obtendría un premio de volumen total de 975 € (1,875 € x 520 puntos). Sin embargo, del importe total del Premio de volumen (en el ejemplo, 975 €) deberá restarse el importe de los premios de volumen que reciban todos los afiliados de la Lifeline del Afiliado que se encuentren, por lo menos, en el nivel de carrera 1.

Ejemplo: si un recomendado del Afiliado, que se encuentra en el nivel de carrera 1, obtiene 110 puntos, al importe de 975 € deberán restarse 137,50 € (es decir, 110 puntos multiplicados por 1,25 €) y por lo tanto el Afiliado que se encuentra en el nivel de carrera 3, recibirá 837,50 € (975 € - 137,50 €).

Con respecto a los meses siguientes al mes en el que se confirme el nivel de carrera y durante todo el periodo en el que siga vigente el nivel de carrera (en el ejemplo, 6 meses, tratándose de nivel 3 según lo previsto en el apartado 7.9.1.), se le pagarán al Afiliado todos los puntos conseguidos en cada mes de producción aunque sean inferiores al número de puntos necesarios para confirmar un nivel de carrera. En el ejemplo, en el mes de diciembre el Afiliado recibirá el premio de volumen aunque los puntos obtenidos sean inferiores a 500.

Los premios de volumen se pagarán al Afiliado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.4. de estos TCGA.

Premios de volumen por nivel de carrera (en euros)								
Nivel de carrera	1	2	3	4	5	6	7	8
Puntos totales necesarios	100	200	500	1.200	3.000	8.000	20.000	50.000
Importe del premio de volumen (valor que se atribuye a cada punto)	€ 1,250	€ 1,625	€ 1,875	€ 2,125	€ 2,375	€ 2,625	€ 2,875	€ 3,125

7.10. Bono de volumen: En función del número de Unidades generadas por la Lifeline del Afiliado y que se convierten en puntos según lo previsto en el apartado 7.9., el Afiliado recibirá un Bono de volumen, siempre que haya confirmado el nivel de carrera 2 y haya obtenido, en un mes de producción, el número de puntos necesarios para el Bono de volumen.

La tabla siguiente indica los puntos necesarios para el Bono de volumen y el importe del Bono de volumen con respecto a cada nivel de carrera. Se aplican también al bono de volumen los apartados de 7.9.1. a 7.9.4.

Bono de volumen según el nivel de carrera (en euros)

Nivel de carrera	1	2	3	4	5	6	7	8
Puntos totales	100	200	500	1.200	3.000	8.000	20.000	50.000
Bono de volumen en €		200,00	500,00	1.200,00	3.000,00	8.000,00	20.000,00	50.000,00

Ejemplo: en el mes de octubre el Afiliado confirma el nivel de carrera 3 obteniendo 500 puntos, recibirá 500 €. En los seis meses siguientes, en los que el Afiliado seguirá encontrándose en el nivel de carrera 3 de conformidad con lo previsto en el apartado 7.9.1., el Afiliado recibirá el Bono de volumen siempre que, en cada mes de producción, consiga el número mínimo de puntos indicados en la tabla anterior. Por ejemplo, si en el mes de noviembre su Lifeline genera 400 puntos, el Afiliado no recibirá ningún premio de volumen ya que el mínimo son 500.

7.11. El cálculo de todos los beneficios de Afiliado se realizará exclusivamente en la oficina online del afiliado, accediendo al área de inicio de sesión en la página web [www.lyoness.es](http://www.lyoness.es), según lo previsto en la estipulación 8 de los TCG.

#### 8.) Terminación de la relación contractual por parte del Afiliado

8.1. Con respecto a la terminación de la relación contractual por parte del Afiliado, se aplicará la estipulación 13 de los TCG. Sin embargo, los efectos de dicha terminación sobre las ventajas adicionales de Afiliado se regulan en la presente estipulación.

8.2. Las Ventajas de Afiliado, que se le hayan pagado antes de la finalización de la relación contractual, no deberán ser devueltos a Lyoness y todas las ventajas generadas por compras realizadas hasta la terminación del contrato, se pagarán al Afiliado. Se exceptúan los créditos de fidelidad los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.4., se convertirán en vales de compras o tarjetas regalo de los Establecimientos Comerciales que se entregarán al Afiliado.

8.3. Las unidades que se coloquen en el Programa de Compensación personal del Afiliado (tanto las generadas como consecuencias de sus propias compras y de pagos anticipados/pagos parciales para pedidos vinculantes de vales de compra o tarjetas regalo, como las generadas por su Lifeline) vencerán en cuando finalice la relación contractual.

8.4. Si el Afiliado hubiera realizado un pago anticipado/pago parcial para pedidos vinculantes de vales de compra o tarjetas regalo, el pedido y el pago anticipado/pago parcial mantendrán su validez y eficacia aun después de la terminación de la relación contractual. Aunque cese su afiliación a Lyoness, el Afiliado no tendrá derecho a la devolución de los pagos anticipados/pagos parciales para pedidos vinculantes de vales de compra o tarjetas regalo, que haya realizado anteriormente. Sin embargo, se aplicarán las disposiciones legales inderogables por las partes que prevean un derecho al reembolso. Además, el Afiliado mantendrá los derechos previstos en la estipulación 6 de los TCG, que se aplicará en su totalidad. El Afiliado podrá, en cualquier momento, completar el pago del vale, abonado la diferencia entre el valor del vale y la cantidad pagada por adelantado. En este caso, el Afiliado recibirá el vale después de haber completado su pago. Además, el Afiliado podrá exigir la devolución del anticipo mediante la función Re-Cash según el apartado 7.5.

8.5. Alternativamente, el Afiliado podrá vender los pagos anticipados/pagos parciales o las unidades colocadas, excepto las unidades de bono y las adicionales gratis con cambio de categoría, a otro Afiliado que tenga el mismo Recomendador. Para ello deberá utilizar el formulario "Venta de Unidades" que podrá obtener dirigiéndose a Lyoness Spain. Para la venta a otros afiliados, el Afiliado necesitará la autorización previa de Lyoness, que podrá denegarla solo por motivos debidamente justificados. Tras las suscripción del formulario "Venta de Unidades" por parte del vendedor y del comprador, y siempre que Lyoness no quiera ejercitar el derecho de adquisición preferente previsto en el apartado 8.6., el comprador asumirá la misma posición contractual del Afiliado-vendedor y por lo tanto, este último no tendrá algún derecho, frente a Lyoness, sobre las unidades objeto de la venta. En la medida de lo posible, Lyoness procurará ayudar al Afiliado en la identificación de posibles compradores.

8.6. En el caso de venta de unidades según el apartado 8.5., tanto en el supuesto de venta a un afiliado que tenga el mismo Recomendador como en el supuesto de venta a otros afiliados, Lyoness tiene un derecho de adquisición preferente. La venta de unidades deberá realizarse mediante el formulario "Venta de unidades" que se puede conseguir dirigiéndose a Lyoness Spain. Los Afiliados, vendedor y comprador, deberán entregar a Lyoness Spain dicho formulario firmado por ambos. Si en el plazo de diez días, desde la presentación del formulario, Lyoness no comunica al Afiliado-vendedor que quiere ejercer su derecho de adquisición preferente, se entenderá que Lyoness ha aprobado la venta y que no quiere ejercer dicho derecho.

8.7. La terminación de la relación contractual con un Afiliado y de su afiliación a Lyoness, de acuerdo con lo previsto en los apartados 8.5. y 8.6., no afectará a la Lifeline existente que se mantendrá inalterada. La venta de unidades según los apartados 8.5. y 8.6. no modificará el lugar en el que se hayan colocado las unidades en el ámbito del Programa de Compensación. El Afiliado comprador asumirá la posición contractual del Afiliado vendedor y en todos los derechos y obligaciones existentes antes de la presentación del contrato de compraventa a Lyoness.

8.8. El Afiliado no podrá vender los pagos anticipados/pagos parciales realizados y las unidades colocadas ni ceder a terceros sus derechos dimanantes de la relación contractual con Lyoness sin el consentimiento previo de esta última, incluso en el caso de que Lyoness no quiera ejercer su derecho de adquisición preferente. Sin embargo, Lyoness podrá denegar su consentimiento solo por motivos debidamente justificados.

8.9. Si un Afiliado termina la relación contractual con Lyoness y vuelve a registrarse como Afiliado en el plazo de un año desde la finalización del contrato, el Afiliado deberá registrarse indicando el mismo Recomendador que tenía en el ámbito de la relación contractual anterior. Si el Afiliado termina su afiliación a Lyoness, dejará de tener derecho a recibir las ventajas adicionales que se generen como consecuencia de compras realizadas por su Lifeline. Al registrarse de nuevo, el Afiliado no tiene ningún derecho relacionado con la afiliación anterior, y concretamente con las compras realizadas por la Lifeline originaria.

#### 9.) Extinción de la relación contractual por Lyoness

9.1. Con respecto a la terminación de la relación contractual por parte de Lyoness, se aplicará la estipulación 14 de los TCG. Sin embargo, los efectos de dicha terminación sobre las Ventajas adicionales de Afiliado se regulan en la presente estipulación.

En el caso de terminación de la relación contractual de acuerdo con la mencionada estipulación 14 de los TCG, se considerará resuelta también la relación contractual que surge de los presentes TCGA y, por lo tanto, quedarán sin efecto los derechos y obligaciones derivadas de estos TCGA.

Para la resolución de estos TCGA, sin que, al mismo tiempo, se resuelva la relación contractual dimanante de los TCG (resolución parcial), se aplicará, no solo la presente estipulación, sino también la estipulación 14 de los TCG que establece los requisitos y el procedimiento para la terminación del contrato por parte de Lyoness.

9.2. En el caso de una resolución ordinaria por parte de Lyoness, es decir en el caso de que Lyoness resuelva el contrato dando al Afiliado un preaviso de 8 semanas tal y como se prevé en el apartado 14.2 de los TCG, Lyoness devolverá al Afiliado todos los anticipos realizados, así como las ventajas monetarias derivadas de las unidades colocadas por el Afiliado y generadas como consecuencia de pagos anticipados/pagos parciales y de compras realizadas por el Afiliado o por su Lifeline, deduciendo las ventajas adicionales que el Afiliado haya recibido ya. En todo caso, los pagos anticipados/pagos parciales serán devueltos en forma de vales de compra.

9.3. En el caso de resolución de la relación contractual por parte de Lyoness por motivos de gravedad, se aplicarán los apartados de 8.2. a 8.7. de estos TCGA; sin embargo, el Afiliado tendrá un plazo de 4 semanas, a partir de la recepción de la comunicación de Lyoness de resolución del contrato, para encontrar a un comprador. En todo caso, Lyoness mantendrá el derecho a la indemnización de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del Afiliado.

9.4. También en el caso de terminación del contrato por parte de Lyoness de conformidad con esta estipulación 9, se aplicará el apartado 8.9.

#### 10.) Disposiciones generales

10.1. Los TCG ya acordados entre las partes mantendrán su validez y seguirán aplicándose, a no ser que estos TCGA establezcan lo contrario.

10.2. La relación contractual estará sujeta a la legislación española. Queda expresamente excluida la aplicación del Convenio de Viena sobre la Venta Internacional de Mercaderías.

10.3. La aceptación de estos Términos y Condiciones Generales Adicionales, así como el disfrute de las ventajas adicionales de Afiliado será posible solo a partir de los 16 años. Hasta alcanzar la mayoría de edad (18 años), será necesario el consentimiento escrito del representante legal.

10.4. El Afiliado no tiene derecho a cambiar su Recomendador a no ser que dicho Afiliado no haya realizado compras o realizado pagos parciales o totales de vales de compra o tarjetas regalo durante un año entero. En este caso, el Afiliado podrá cambiar de Recomendador siempre que tenga el consentimiento previo de éste y siempre que el nuevo Recomendador pertenezca a la misma Lifeline. Sin embargo, el Afiliado no podrá adquirir la Lifeline del nuevo Recomendador. El Afiliado que cambie de Recomendador y el nuevo Recomendador deberán pagar 36 € (IVA incluido) cada uno a Lyoness. Lyoness abonará al antiguo Recomendador una cantidad por importe de 50 € (IVA incluido) en concepto de indemnización.

10.5 Obligaciones adicionales del Afiliado Lyoness respecto al alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de las consecuencias fiscales que tenga para el Afiliado, éste deberá darse de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en la medida en que los rendimientos obtenidos mediante el sistema Lyoness supusieran el ejercicio de una actividad económica, es decir la ordenación por cuenta propia de factores de producción, materiales y humanos o uno de ellos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. Dicha obligación es independiente del importe total de los rendimientos obtenidos anualmente. A efectos de su declaración de la Renta,

dichos rendimientos tributarán como legalmente corresponda.

El Afiliado Lyonesse que realice de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción por ello a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otra persona, deberá darse de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social. Sin perjuicio de lo que establezcan las normas aplicables que prevalecerán, el carácter habitual de la actividad económica realizada se presume de manera automática cuando los ingresos obtenidos en un año natural superan el umbral del salario mínimo interprofesional.